



MEMORANDUM N.º 272

Fecha, julio 24 de 2025

DE : **DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO
DON VICTOR NIETO ROJAS**

A : **ENCARGADA DE TRANSPARAENCIA
SRTA. JUANA TAPIA AGUILERA
P R E S E N T E**

REF. : **LO QUE INDICA.**

Junto con saludar, me dirijo a usted con el propósito de entregar la información que fue solicitada a través del memorándum N°168. Tal como se detalla en dicho memorándum, el Honorable Diputado de la República, señor Rubén Oyarzo Figueroa, requirió información exhaustiva sobre una ordenanza municipal para la entrega de prestaciones sociales; y en caso afirmativo si incluye a migrantes en nuestra ciudad de Chañaral. Entendemos la importancia de esta solicitud para la labor legislativa del Diputado y para la comunidad migrante en nuestra comuna.

Para responder a esta solicitud, adjunto el informe relevante que contiene los detalles solicitados. Este informe fue elaborado por el Encargado de la Oficina de Migración, Don Lorenzo Godoy Abarca, quien ha recabado y organizado los datos de manera completa y precisa para asegurar que la información proporcionada sea lo más útil posible.

Esperamos que esta información sea de gran utilidad para el Diputado en su análisis y toma de decisiones.

Sin más que agregar, se despide atentamente.,

VICTOR NIETO ROJAS
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

VNR/krr.
c.c.:

MEMORANDUM N° 002/2025

DE : COORDINADOR OF. MIGRACION
SR. LORENZO GODOY ABARCA

PARA : DIRECTOR DE DIDECO
SR. VICTOR NIETO ROJAS

FECHA : 23 DE JULIO DE 2025

Por intermedio del presente, junto con saludarle cordialmente, tengo a bien de informar a usted, que en mi calidad de Coordinador de la Oficina Municipal de Migración, y habiendo tomado conocimiento del Oficio citado en el antecedente, me permito dar respuesta con la mayor deferencia, precisión técnica y fundamento jurídico posible.

✓ **SOBRE ORDENANZA MUNICIPAL RELATIVA A PRESTACIONES SOCIALES:**

Informo a usted, en su calidad de Director de DIDECO, que el municipio al que representamos no ha emitido una ordenanza específica que regule la entrega de prestaciones sociales a personas migrantes en situación irregular. En consecuencia, no existe cuerpo normativo de carácter local que pueda ser remitido en atención a lo requerido.

✓ **SOBRE EL ROL DE LA OFICINA MUNICIPAL DE MIGRACIÓN:**

Cabe precisar que la Oficina Municipal de Migración no cuenta con presupuesto propio ni ejecuta prestaciones directas de carácter social, material o económico. Su labor se enmarca dentro de funciones de carácter orientador, informativo y de derivación, conforme a lo establecido por la Ley N° 21.325 sobre Migración y Extranjería, particularmente su Artículo 5°, que consagra el principio de información y orientación, y que establece que el Estado debe facilitar a los migrantes el acceso a información clara, suficiente y oportuna sobre sus derechos y deberes.

✓ **SOBRE AYUDAS SOCIALES Y CONFIDENCIALIDAD:**

Respecto a las ayudas sociales que eventualmente podrían ser gestionadas desde el Departamento de Desarrollo Comunitario (DIDECO), cabe señalar que éstas se entregan bajo los criterios de vulnerabilidad definidos en los instrumentos de evaluación social, aplicables a toda persona sin distinción de nacionalidad o situación migratoria, en concordancia con el principio de igualdad ante la ley, consagrado en el Artículo 19 N°2 de la Constitución Política de la República de Chile.

No obstante lo anterior, la información sobre beneficiarios de dichas ayudas se encuentra amparada por el principio de confidencialidad y protección de datos personales, según lo dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, y en el marco del Artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, que exceptúa de publicidad aquella información que pudiera afectar los derechos de las personas.

✓ **SOBRE LOS REQUISITOS DE ACCESO A PRESTACIONES SOCIALES:**

Toda persona, sea nacional o extranjera, puede postular a beneficios sociales, pero debe cumplir con los requisitos establecidos en los programas respectivos. Esta evaluación es realizada por personal capacitado conforme a los criterios técnicos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El municipio ha actuado siempre en respeto estricto del principio de legalidad (Artículo 6° de la Constitución), procurando garantizar el acceso igualitario y no discriminatorio a la orientación y ayuda social, en el marco de las facultades legales que le competen.

Quedo a disposición para cualquier información adicional que estime pertinente solicitar.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



LORENZO GODOY ABARCA
COORDINADOR OF. MIGRACION
I. MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL

c.c. archivo